ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y WILLIAM GUILLERMO SALAMANCA RICO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.020.789.291.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **WILLIAM GUILLERMO SALAMANCA RICO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.020.789.291,** hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **579 de 2023**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.

4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y WILLIAM GUILLERMO SALAMANCA RICO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.020.789.291.

5). Que el día veintiséis (26) de enero de 2023, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **579 de 2023**, en la plataforma transaccional del Secop II.

6). Que el objeto del contrato es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO (B)** para prestar apoyo a la dirección regional centro en funciones como cuadre y manejo de cuentas proceso de devoluciones de dinero y conciliaciones, en la jurisdicción de la **REGIONAL CENTRO**".

7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 21.265.920).**

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **CUATRO (4) MESES, sin superar el 30 de diciembre del 2023** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **579 de 2023** se suscribió el **Primero (1) de febrero de 2023**.

10). Que el Director Regional Centro **CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA**, mediante oficio de fecha el 9 de Mayo de 2023, solicito y justifico la Adición 01 por valor **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10´632.960)** y Prórroga 01 al contrato de prestación de servicios **579 de 2023** hasta el **30 de Julio de 2023** en los siguientes términos:

> *Respetado doctor,*
>
> *Para la vigencia 2023, a la Dirección Regional Centro le fue aprobado dentro de su presupuesto del Plan Anual de Adquisiciones, la contratación de un Profesional Especializado tipo (B) para el apoyo a la funciones relacionadas con cuadre y manejo de cuentas, proceso de devoluciones de dinero y conciliaciones en las oficinas de la jurisdicción de la Regional Centro.* (...)
>
> *Dentro de sus tareas están las siguientes:*
>
> - *Ejercer el control de los procesos contables, financieros y presupuestales de la Regional y Oficinas de Registro correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo a las normas legales y a los reglamentos expedidos por la SNR.*
> - *Seguimiento y apoyo al cargue y clasificación de los ingresos mensuales de las Orip de la jurisdicción.*
> - *Elaboración de los informes de ingresos generales, generación de reportes de las cuentas de ingresos (411001004 – 411001002 -480720001).*

- *Revisión y verificación de cuadros de alistamiento para la conciliación de los ingresos recibidos mensualmente.*
- *Elaboración del cruce de ingresos registrados en los libros diarios vs cuadros de alistamiento reportados por las Orip.*
- *Elaboración de informe SIIF ejecución presupuestal por subunidad vs libro auxiliar de las cuentas de ingreso donde se validan las diferencias y las observaciones que indican las oficinas.*
- *Desarrollar las acciones necesarias para asegurar los procesos administrativos, financieros, operativos y presupuestales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.*
- *Seguimiento al proceso de gestión de devoluciones para las Orip y al progreso de los indicadores del mismo.*
- *Elaboración de informe mensual de los ingresos generales vigencia 2022, para la gestión del área financiera y contable.*
- *Elaboración de informe mensual de la gestión de devoluciones vigencia 2022, para la gestión del área financiera y contable.*

La necesidad radica en que, en la actualidad, la Dirección Regional no cuenta con un profesional que tenga el perfil de contador, que cuente con el conocimiento que se requiere para apoyar las actividades antes descritas, con lo cual se impacta directamente en la entrega de los informes tanto de la Dirección Regional, como de las oficinas de registro que hacen parte de su jurisdicción.

En consecuencia, se requiere y es necesaria la contratación de un profesional especializado tipo (B), que acompañe a esta dependencia y que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos de acuerdo al objeto descrito, que garantice la consecución del objetivo definido.

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR: El valor de la presente adición es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10´632.960).**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 51923 del 5 de mayo de 2023 — RUBRO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, expedido por el responsable de Presupuesto.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y WILLIAM GUILLERMO SALAMANCA RICO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.020.789.291.

CLAUSULA TERCERA - PRÓRROGA: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **579 de 2023**, la presente prórroga será por **2 meses** contados a partir del **primero (1) de junio** hasta el **treinta (30) de julio de 2023**.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:" CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación.